



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El subsistema público de salud, brinda cobertura a la población rionegrina mediante una red de hospitales área programa, siendo en algunas localidades el único prestador de salud.

El hospital público atiende a las personas sin cobertura social, aquellos que poseen obra social, o que se encuentran adheridos a una prepaga, sin distinción de cobertura o calidad de servicio.

El sistema de administración del sistema hospitalario es mayormente descentralizado, conociéndolos también como hospitales de autogestión.

La mayoría de los recursos con que cuentan provienen del presupuesto del Ministerio de Salud, recibiendo los fondos mediante transferencias directas a los hospitales a fin que ejecuten sus fondos en forma descentralizada, además de los insumos, equipamientos y otros elementos que reciben en forma directa del Ministerio de Salud de la provincia.

En este esquema, los hospitales de autogestión, en virtud que atienden un porcentaje de población con obra social, tienen la posibilidad de recuperar algunos costos. Ello sucede debido a que la Obra social realiza mensualmente sus aportes, sea por descuento directo de su recibo de haberes para el caso de los aportantes activos o de sus haberes previsionales para el caso de los aportantes pasivos, tiene la posibilidad de "recuperar costos" de los otros sub sectores del sistema de salud de los servicios brindados a sus afiliados.

Ese recupero de costos lo hace a través de un sistema de facturación, que se rige mediante normativas emanadas de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, sistema en el que se encuentra incluido el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -INSSJP.-.

La atención de la salud en la provincia, en el marco de la emergencia sanitaria en la que nos encontramos, no escapa a la compleja realidad económica que atraviesa la provincia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Si bien es muy posible que se haya modificado la demanda de insumos y equipamientos producto de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la pandemia, nunca debemos pensar que se ha retraído la demanda o disminuido los costos, todo lo contrario.

Si tenemos en cuenta sólo el equipamiento e insumos con que deben contar los hospitales a modo de prevención debemos contabilizar cifras que no estaban en proyectadas en ningún presupuesto.

Por esta razón todos los fondos que le corresponden a los hospitales son de suma importancia en todas las circunstancias, pero más en caso de situaciones excepcionales como esta, que nos encontramos en emergencia nacional y provincial.

Ante esta demanda creciente, si bien con restricciones producto del aislamiento social y de los cuidados que estamos obligados a tener, los hospitales públicos continuaron atendiendo a los ciudadanos con y sin cobertura social.

En estos momentos en que el financiamiento se torna escaso, es imprescindible contar con los fondos que se factura a INSSJP - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ya que en todos los hospitales de la provincia se atienden afiliados al PAMI.

La deuda que mantiene el organismo nacional con el conjunto de los hospitales públicos rionegrinos asciende aproximadamente a Pesos Ciento Ochenta Millones (\$ 180.000.000), cifra calculada al 31/12/2019, por lo tanto a la fecha se debe tener en cuenta que la deuda es aún mayor.

Esta cifra, es sin dudas significativa y constituye una ayuda importante para nuestros hospitales área programa, de allí la necesidad que sea cancelada a la brevedad.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la necesidad de cancelar a la brevedad, la deuda que ese organismo mantiene con los hospitales área programa de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- A la Superintendencia de Servicios de Seguros de Salud, necesidad de cancelar a la brevedad, la deuda que ese organismo mantiene con los hospitales área programa de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.